IV. Administración Local

Cartagena

2305 Extracto del Acuerdo de 14 de mayo de 2026, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones para apoyar la financiación de proyectos de las bandas de música y asociaciones musicales del municipio, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 906249

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/906249)

BDNS (Identif.): 906249.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero. Beneficiarios.

Bandas de música y asociaciones musicales sin ánimo de lucro del municipio de Cartagena, pertenecientes, además, a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, que organicen actividades y/o dispongan de Escuelas de Música que faciliten el acceso de los ciudadanos, a lo largo de todo el ciclo de la vida, al conocimiento y aprendizaje de la música.

Segundo. Objeto.

Establecer el marco normativo que ha de regir la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de subvenciones para el año 2026, dirigidas a bandas de música y asociaciones musicales sin ánimo de lucro del municipio de Cartagena.

Tercero. Bases reguladoras.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, artículos 39 a 63 (disponible en www.cartagena.es.), sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Bases publicadas en: www.cartagena.es

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Delegación de Cultura del Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo y Cultura, de la partida presupuestaria 2026/01003/3343/48218, correspondiente a "Otras Transferencias", por un importe total de 130.000,00 € (ciento treinta mil euros), destinados a financiar esta línea de subvenciones para bandas de música y/o asociaciones musicales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos.

El hecho de participar en este certamen supone, por parte de los autores, la conformidad absoluta con las presentes bases.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, acompañado de toda la documentación relacionada en la cláusula 8.ª1 de las bases reguladoras. Los sujetos que, en virtud del Art. 14 de la Ley 39/2015, estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, presentarán sus solicitudes debidamente cumplimentadas en el Registro Electrónico General por medios telemáticos. En el caso de que el solicitante se trate de persona física, podrá elegir entre la presentación en papel o en electrónico, pudiendo presentar dicha solicitud en cualquiera de los registros a los que se refiere el Art. 16. 4 Ley 39/2015.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, de manera que la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases y la adjudicación con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, entre aquellas que cumplan los requisitos y hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Para poder ser objeto de valoración y obtener puntuación debe estar acreditado documentalmente, por lo que, junto con la documentación a aportar para la solicitud de la subvención, habrá de aportarse toda aquella documentación que acredite la información declarada.

Cartagena, 14 de mayo de 2026.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Álvaro Valdés Pujol.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474